



Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 293/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO “SERVICIO DE FUMIGACION, CORTE DE CESPED, PODA DE ÁRBOL – PLURIANUAL”, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024, CON ID N° 441208, Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION CON RUC 853166-8.

Asunción, 05 de julio de 2024

VISTO: El Memorándum N° 024/2024 de la Dirección de Contrataciones, de fecha 05 de julio de 2024, mediante el cual eleva el Informe de Evaluación del Comité de Evaluación de Ofertas en relación al llamado “SERVICIO DE FUMIGACION, CORTE DE CESPED, PODA DE ARBOL – PLURIANUAL”, con ID N° 441208, bajo la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 y el Dictamen N° 17/2024-----

El Informe de Evaluación de Ofertas, de fecha 28 de junio de 2024, remitido por el Comité de Evaluación, a la Dirección de Contrataciones, en el cual, se recomienda adjudicar el llamado “SERVICIO DE FUMIGACION, CORTE DE CESPED, PODA DE ARBOL – PLURIANUAL”, con ID N° 441208, bajo la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024, a favor de la firma KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de Carlos Rubén Oviedo Centurión con RUC N° 853166-8, y, -----

El Dictamen N° 17/2024 de la Dirección de Contrataciones por el cual no se opone reparo para la prosecución de los procedimientos adoptados visto el requerimiento de contar con los servicios de fumigación, corte de césped y poda de árbol para el Ministerio de la Mujer. -----

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en el artículo 242, dispone: “Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativas a las materias de su competencia. [...]”. -----

Que, el Decreto N° 2, de fecha 15 de agosto de 2023, “Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo”, en su artículo 10, dispone: “Nombrase a la señora Cynthia Carolina Figueredo Arriola como Ministra de la Mujer”. -----

Que, por Ley N° 34/92, de fecha 18 de septiembre de 1992, se crea la Secretaría de la Mujer, y, por Ley N° 4675/12 de fecha 25 de julio de 2012, se eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer. -----

Que, por Decreto N° 630/13, de fecha 08 de noviembre de 2013, “Se reglamentan la Ley N° 4675/12 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer” y la Ley 34/92, y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/2012”, dispone en su artículo 11 inc. h) “Emitir Resoluciones relacionadas con las atribuciones que le confieren las disposiciones legales.”. -----

Que, por Decreto N° 1147/19, de fecha 18 de enero de 2019, “Se modifican incisos de los artículos 4, 13 y los artículos 19, 20, 21 y 22, del Decreto N° 630/13, “Por el cual se reglamentan la Ley N° 4675/12, “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer” y la Ley N° 34/92, se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades, y se deja sin efecto el Decreto N° 9900/12”. -----



Handwritten signature



Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 293/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO “SERVICIO DE FUMIGACION, CORTE DE CESPED, PODA DE ÁRBOL – PLURIANUAL”, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024, CON ID N° 441208, Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION CON RUC 853166-8.

Asunción, 05 de julio de 2024

...//...

- 2 -

Que, la **Ley N° 7228/23, de fecha 29 de diciembre de 2023**, “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024*”, y su **Decreto Reglamentario N° 1092/24** de fecha 19 de enero de 2024 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228, del 29 de diciembre de 2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”*”. -----

Que, la **Ley N° 7021/22, de fecha 09 de diciembre de 2022**, “**De Suministro y Contrataciones Públicas**”, establece en su **artículo 54**, “*Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deben ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato....*”. Asimismo, en el artículo 55 dispone: “**Adjudicación:** *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...*”. Y, estipula en el **artículo 59 “Administrador del contrato.** *Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.*” -----

Que, el **Decreto N° 9823/23, de fecha 11 de agosto de 2023**, “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas*”, en su **art. 17 establece**, “*Constitución del comité de Evaluación: De conformidad con el artículo 54 de la ley, se constituirá un comité de evaluación del que no podrán formar parte los funcionarios de la UOC*”. Asimismo, en su **art. 63 establece**, “**Plazo de resolución del procedimiento.** *La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. En el caso de que la evaluación exceda el plazo establecido, la convocante deberá justificar los motivos que determinaron el retraso*”. En ese sentido, el Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta, según memorándum N° 01/2024, que la demora en la presentación del Informe se debió a la sobrecarga de trabajos en las diferentes áreas donde cumplen funciones los miembros del Comité. -----

Que, la **Resolución N° 244/24, de fecha 04 de junio de 2024**, “**POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITE DE EVALUACION DEL LLAMADO “SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOL – ID N° 441208, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N° 01”**”. -----



Handwritten signature



Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 293/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO “SERVICIO DE FUMIGACION, CORTE DE CESPED, PODA DE ÁRBOL – PLURIANUAL”, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024, CON ID N° 441208, Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION CON RUC 853166-8.

Asunción, 05 de julio de 2024

...//...

- 3 -

Que, en fecha 05 de junio de 2024, se procedió a la recepción y apertura de las ofertas presentadas para el mencionado llamado, conforme al Acta de Apertura correspondiente. -----

Que, el Informe de Evaluación de Oferta, de fecha 28 de junio de 2024, en el cual se recomienda adjudicar el llamado “*SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOL, ID N° 441208 – PLURIANUAL*”, a la siguiente firma *KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de Carlos Rubén Oviedo Centurión con RUC N° 853166-8*, por la suma total de Gs. 50.700.000 (guaraníes cincuenta millones setecientos mil). -----

Que, se hallan reunidos los requisitos legales exigidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas y el Decreto N° 9823/23/19, que reglamenta dicha Ley. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE LA MUJER,
RESUELVE:**

Artículo 1º- Adjudicar el llamado “*SERVICIO DE FUMIGACIÓN, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOL, ID N° 441208 – PLURIANUAL*”, a la firma *KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de Carlos Rubén Oviedo Centurión, con RUC N° 853166-8*, por la suma total de Gs. 50.700.000 (guaraníes cincuenta millones setecientos mil), en el Objeto de Gasto 245 – **SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN, Fuente de Financiamiento 10**, de acuerdo al siguiente detalle: -----

- a) La suma de Gs. 16.400.000.- (guaraníes diez y seis millones cuatrocientos mil) IVA incluido para el Lote 1; -----
- b) La suma de Gs. 22.400.000.- (guaraníes veintidós millones cuatrocientos mil) IVA incluido para el Lote 2; y, -----
- c) La suma de Gs. 11.900.000.- (guaraníes once millones novecientos mil) IVA incluido para el Lote 3 -----

Artículo 2º- Autorizar a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer, a la elaboración del contrato a favor de la firma *KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de Carlos Rubén Oviedo Centurión con RUC N° 853166-8*. -----

Artículo 3º- Encomendar al Viceministerio de Administración y Finanzas, la imputación de los pagos correspondientes al Objeto del Gasto 245 “**SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN**”, Fuente de Financiamiento 10 – **RECURSOS DEL TESORO**, correspondiente al presupuesto vigente del presente Ejercicio Fiscal. -----








Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 293/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO “SERVICIO DE FUMIGACION, CORTE DE CESPED, PODA DE ÁRBOL – PLURIANUAL”, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024, CON ID N° 441208, Y SE AUTORIZA LA EMISION DEL CONTRATO A FAVOR DE LA FIRMA KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES DE CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION CON RUC 853166-8.

Asunción, 05 de julio de 2024

...//...

- 4 -

Artículo 4°- Designar como Administradora del contrato a la **Arq. Diana Insfrán**, Jefa del **Departamento de Servicios Generales**, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Administración y Finanzas del Viceministerio de Administración y Finanzas del Ministerio de la Mujer. -----

Artículo 5°- Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar. -----



Mg. Cynthia C. Figueredo Arriola
Ministra de la Mujer

Arriola